



FORMALIZA PROYECTOS FUERA DE CONVOCATORIA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE OBRAS DE AUTORES/AS CHILENOS/AS PARA SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL PAÍS, CONVOCATORIA 2023

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640, que aprueba Presupuesto sector público año 2024; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 2598, de 2024, que aprueba bases de convocatoria, dictada por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública para la selección de obras de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, convocatoria 2023, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que la ley N° 19.227, creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que desde la dictación de la ley N° 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que tiene por objeto el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura. Dicha ley, establece en su artículo 6 letra g), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras, la función de fijar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las obras que habrán de adquirirse en conformidad a lo dispuesto en la letra ll) del artículo 4 de la misma ley, conforme a la cual los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se destinarán, entre otras, a la adquisición de



trescientos ejemplares de libros de autores chilenos para las bibliotecas públicas dependientes de la Biblioteca Nacional.

Que en virtud de lo anterior, y conforme consta en actas de Sesión Ordinaria N° 06/2023, de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó la realización del Proceso de Adquisición de Libros de Autores/as Chilenos/as para su distribución en Bibliotecas Públicas del País, Convocatoria 2023, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2598, de 2023, de esta Subsecretaría.

Que las bases de convocatoria establecen que previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las bases; y de constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

Que, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, la Secretaría del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, revisó nuevamente las postulaciones constatando que las individualizadas con los folios N° 9598, 9857, 9592 y 9597 no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, por lo que se encuentran fuera de convocatoria, lo que fue certificado con fecha 29 de julio de 2024 por la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco de convocatoria pública 2023 para la selección de obra de autores chilenos para su adquisición y distribución en bibliotecas públicas del país, en virtud del certificado de la Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de fecha 29 de julio de 2024:

Folio	Título Obra	Categoría	Postulante - Razón Socia	Fundamento
9598	Trabajo municipal	Ciencias Sociales Y Humanidades C	Aun Creemos En Los Sueños S.A.	Postulación no se ajusta a lo dispuesto en bases, ya que no se encuadra en la descripción de ninguna de las categorías de esta convocatoria.
9597	Seguridad pública	Ciencias Sociales Y Humanidades C	Aun Creemos En Los Sueños S.A.	Postulación no se ajusta a lo dispuesto en bases, ya que no se encuadra en la descripción de ninguna de las categorías de esta convocatoria.
9857	Sobre monumentos	Arte y Patrimonio	Pontificia Universidad Católica De Chile	Postulación no se ajusta a lo dispuesto en bases por cuanto el autor de la obra postulada por la Pontificia Universidad Católica De Chile actualmente es integrante del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
9592	Escritos antes de gobernar	Ciencias Sociales Y Humanidades C	Aun Creemos En Los Sueños S.A.	Postulación no se ajusta a lo dispuesto en bases, ya que no se encuadra en la descripción de ninguna de las categorías de esta convocatoria.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo anterior. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo del Libro y la Lectura"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol N° 06/626

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos contenidos en los antecedentes del presente acto administrativo.

